

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Martes, 15 de Agosto de 2023

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031 ES UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE BUSCA ORIENTAR EL QUE HACER EN SALUD PUBLICA DEL PAÍS EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS. ACOGE LAS ORIENTACIONES DE LA LEY ESTATUTARIA EN SALUD EN TANTO PROPONE AVANZAR EN EL DERECHO A LA SALUD, ADEMÁS DE OTROS REFERENTES NORMATIVOS, EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y RECOGE LA EXPERIENCIA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA A PARTIR DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PDSP 2012-2021. EN ESTE CONTEXTO PARA SU DESARROLLO SE ESTABLECIERON CUATRO FASES I) APRESTAMIENTO, II) FORMULACIÓN, III) IMPLEMENTACIÓN Y IV) SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, 2021), ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA, LA CUAL BUSCA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS/AS Y LA COORDINACIÓN EN DOBLE VÍA (DESDE ABAJO HACIA ARRIBA Y DESDE ARRIBA HACIA ABAJO) DE LOS ACTORES INTERESADOS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL PAÍS

ESPECÍFICAMENTE EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA HOY A LA CONSULTA CIUDADANA RESUME LOS RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN PARTICIPATIVA EN SU ETAPA DE DEFINICIÓN TÉCNICA, RELACIONADA CON LOS ELEMENTOS DEL MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA. PROCESO QUE CONTÓ CON PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD Y REPRESENTANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE LOS 1.122 MUNICIPIOS DEL PAÍS, AGRUPADOS EN 169 ZONALES, 32 ENCUENTROS DEPARTAMENTALES Y UNO DISTRITAL, OCHO REGIONALES Y LAS MESAS DE ACUERDOS NACIONALES. ADEMÁS DE ESPACIOS DE INFORMACIÓN, DELIBERACIÓN, CONSENSOS Y DISENOS LIDERADOS POR EL GESTOR DEL PLAN Y EL COMITÉ TÉCNICO COMPUESTO POR REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO Y POR ASESORES DEL SECTOR ACADÉMICO, SECTORIAL Y TERRITORIAL; ADEMÁS DE MESAS DE TRABAJO INTERSECTORIALES.

EL DOCUMENTO PRESENTA UN CONTEXTO GENERAL DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LOS ELEMENTOS DEL MARCO ESTRATÉGICO QUE INCLUYEN: VISIÓN, FINES, VALORES, EJES ESTRATÉGICOS CON SUS ALCANCES DEFINICIONES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, AL IGUAL QUE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DEL PLAN. ESTE DOCUMENTO ES EL INSUMO TÉCNICO QUE APALANCA EL PROCESO DE CONSULTA QUE SE DESARROLLARÁ ENTRE EL 6 Y EL 20 DE ABRIL DE 2022.

PARALELO A ESTE PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA, SE DEFINIRÁN DE MANERA PARTICIPATIVA LAS METAS CORRESPONDIENTES A LOS FINES Y LO EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN, LAS CUALES ESTARÁN INCLUIDAS EN LA VERSIÓN DEFINITIVA QUE INCORPORE LOS RESULTADOS DE ESTA CONSULTA, LA CUAL ESTARÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA CIUDADANA CON EL ACTO ADMINISTRATIVO PREVISTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A FINALES DEL MES DE MAYO Y PRINCIPIOS DEL MES DE JUNIO.

CONSIDERANDO EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023, QUE INCLUYE EL TEMA DE SALUD PÚBLICA EN EL QUE SE DESTACAN:

44.3.1. ADOPTAR, IMPLEMENTAR Y ADAPTAR LAS POLÍTICAS Y PLANES EN SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA MUNICIPAL.

44.3.2. ESTABLECER LA SITUACIÓN DE SALUD EN EL MUNICIPIO Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DETERMINANTES DE DICHA SITUACIÓN. DE IGUAL FORMA, PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL DE LOS DIFERENTES SECTORES PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.

44.3.3. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ANTES SEÑALADAS, LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORÍA ESPECIAL, 1°, 2° Y 3°, DEBERÁN EJERCER LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA PRESENTES EN EL AMBIENTE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES.

44.3.3.1. VIGILAR Y CONTROLAR EN SU JURISDICCIÓN, LA CALIDAD, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, CON PRIORIDAD EN LOS DE ALTO RIESGO EPIDEMIOLÓGICO, ASÍ COMO LOS DE MATERIA PRIMA PARA CONSUMO ANIMAL QUE REPRESENTEN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.

44.3.3.2. VIGILAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE AFECTAN LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN GENERADAS POR RUIDO, TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, BASURAS Y OLORES, ENTRE OTROS.

44.3.3.3. VIGILAR EN SU JURISDICCIÓN, LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO; LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RADIACIONES IONIZANTES, EXCRETAS, RESIDUOS LÍQUIDOS Y AGUAS SERVIDAS; ASÍ COMO LA CALIDAD DEL AIRE. PARA TAL EFECTO, COORDINARÁ CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS ACCIONES DE CONTROL A QUE HAYA LUGAR.

44.3.4. FORMULAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS.

44.3.5. EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN SU JURISDICCIÓN, SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PUEDAN GENERAR RIESGOS PARA LA POBLACIÓN, TALES COMO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, HOSPITALES, CÁRCELES, CUARTELES, ALBERGUES, GUARDERÍAS, ANCIANATOS, PUERTOS, AEROPUERTOS Y TERMINALES TERRESTRES, TRANSPORTE PÚBLICO, PISCINAS, ESTADIOS, COLISEOS, GIMNASIOS, BARES, TABERNAS, SUPERMERCADOS Y SIMILARES, PLAZAS DE MERCADO, DE ABASTO

PÚBLICO Y PLANTAS DE SACRIFICIO DE ANIMALES, ENTRE OTROS.

44.3.6. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN SU JURISDICCIÓN LAS NORMAS DE ORDEN SANITARIO PREVISTAS EN LA LEY 9ª DE 1979 Y SU REGLAMENTACIÓN O LAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LA RABIA SEGÚN LA OMS LA RABIA ES UNA VIROSIS ZONÓTICA QUE SE PUEDE PREVENIR ADMINISTRANDO UNA VACUNA. UNA VEZ QUE APARECEN LOS SÍNTOMAS CLÍNICOS, ES PRÁCTICAMENTE MORTAL EN TODOS LOS CASOS. EN HASTA EL 99% DE LOS CASOS HUMANOS, EL VIRUS ES TRANSMITIDO POR PERROS DOMÉSTICOS. SIN EMBARGO, LA ENFERMEDAD PUEDE AFECTAR TANTO A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS COMO A LOS ANIMALES SALVAJES. SE PROPAGA A PERSONAS Y ANIMALES A TRAVÉS DE MORDEDURAS O ARAÑAZOS, POR LO GENERAL CON LA SALIVA.

CADA AÑO SE ADMINISTRAN VACUNAS TRAS UNA MORDEDURA A MÁS DE 29 MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO; DE ESTE MODO SE PREVIENEN CIENTOS DE MILES DE MUERTES ANUALES POR RABIA. SE ESTIMA QUE LA CARGA ECONÓMICA A NIVEL MUNDIAL DE LA RABIA TRANSMITIDA POR PERROS ES DE US\$ 8600 MILLONES AL AÑO.

LA RABIA ES UNA ZONOSIS MORTAL, LOS PRINCIPALES RESERVORIOS PARA EL CICLO URBANO SON LOS PERROS Y GATOS, QUIENES INTERACTÚAN CONSTANTEMENTE CON EL HOMBRE.

LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA ES LA PRINCIPAL ESTRATEGIA PARA INTERRUMPIR LA CIRCULACIÓN VIRAL EN LOS RESERVORIOS Y LA TRANSMISIÓN DE ESTOS A OTRAS ESPECIES INCLUYENDO AL HUMANO.

LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS EN EL MARCO DEL PIC Y ACORDE A LOS PLANTEAMIENTOS DIRECCIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD QUE DESDE 1983 TIENE ESTABLECIDA COMO META LA “ELIMINACIÓN DE LA RABIA HUMANA TRANSMITIDA POR PERRO”; RESPONDE A UNA ESTRATEGIA POLÍTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD QUE COMPRENDE LA GESTIÓN, LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTORIALES Y DE OTROS ACTORES, E INCLUYE LA PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL.

PREVENCIÓN

ELIMINACIÓN DE LA RABIA CANINA

LA RABIA SE PUEDE PREVENIR ADMINISTRANDO UNA VACUNA. LA VACUNACIÓN DE LOS PERROS ES LA ESTRATEGIA MÁS RENTABLE PARA PREVENIR LA RABIA EN EL SER HUMANO, YA QUE NO SOLO REDUCE LAS DEFUNCIONES ATRIBUIBLES A LA RABIA TRANSMITIDA POR LOS PERROS, SINO TAMBIÉN LA NECESIDAD DE PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN COMO PARTE DE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES MORDIDOS.

SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA RABIA Y LA PREVENCIÓN DE LAS MORDEDURAS DE PERROS

LA EDUCACIÓN SOBRE LA CONDUCTA DE LOS PERROS Y LA PREVENCIÓN DE LAS MORDEDURAS, TANTO PARA LOS ADULTOS COMO PARA LOS NIÑOS, ES FUNDAMENTAL EN TODO PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA SI SE PRETENDE REDUCIR SU INCIDENCIA EN EL SER HUMANO Y EL COSTO DEL TRATAMIENTO DE LAS MORDEDURAS. ES NECESARIO MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA RABIA, EN CONCRETO SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SUPONE TENER UNA MASCOTA, LA PREVENCIÓN DE LAS MORDEDURAS Y EL MODO DE ACTUAR CUANDO ESTAS OCURREN. EL COMPROMISO DE LAS COMUNIDADES Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS CONTRIBUYEN A MEJORAR LA COBERTURA Y LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN MÁS IMPORTANTE

COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLOGICO DE LOS EVENTOS DE ZONOSIS A PERIODO EPIDEMIOLÓGICO XII EPIDEMIOLOGICO 2022

VIGILANCIA INTEGRADA DE LA RABIA HUMANA

AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA (APTR)

DURANTE EL AÑO 2022 A PERIODO EPIDEMIOLÓGICO XII EN EL DISTRITO DE CARTAGENA SE HAN NOTIFICADO UN TOTAL DE 1462 CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA. FIGURA 1.

AL DISTRITO DE CARTAGENA LE CORRESPONDE UNA TASA DE INCIDENCIA EN EL AÑO 2022 CON CORTE A PERIODO EPIDEMIOLÓGICO XII DE 138,7 CASOS POR 100.000 HABITANTES.

EL SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DE 2022 (PERIODO EPIDEMIOLÓGICO XII), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, QUE RESULTO DE LA NOTIFICACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA (SIVIGILA), DESPUÉS DE LA DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS ARCHIVO PLANO DE ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA INCLUYENDO LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN, PARA EL 2019 FUE DE 1085 CASOS, 531 CASOS PARA EL 2020, EN EL 2021 SE PRESENTARON UN TOTAL DE 972 CASOS Y PARA EL AÑO EN ESTUDIO 1462. AL ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE EVENTO, SE HA EVIDENCIADO UN INCREMENTO DEL 51% COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR Y UNA DIFERENCIA DE 491 CASOS.

PARA ESTE AÑO SE EVIDENCIA QUE LA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA QUE MÁS CASOS NOTIFICÓ FUE LA 47 CON 46 CASOS, CORRESPONDIENTE AL 3% DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS, Y EL PROMEDIO DE 30,4 CASOS POR SEMANA.

DE ACUERDO CON LOS DETERMINANTES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DEL EVENTO AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA SEGÚN EL SEXO DE LAS PERSONAS AGREDIDAS, EL 53,7% (N=785) DE

LOS CASOS NOTIFICADOS SE REGISTRÓ EN EL SEXO MASCULINO, DE ACUERDO CON LA VARIABLE GRUPO DE EDAD EL GRUPO DE MENORES DE 15 AÑOS APORTÓ LA MAYOR PROPORCIÓN DE CASOS HASTA ESTE PERIODO, CON UN 40,9% (N=598) DEL TOTAL DE LOS CASOS NOTIFICADOS, REVISANDO LA VARIABLE TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL 46,2% (N=675) PERTENECE AL SUBSIDIADO Y EL CONTRIBUTIVO UN 42% (N=614); EL 77,3% (N=1130) TIENE PERTENENCIA ÉTNICA “OTRO” Y EL 98% (N=1433) DE LOS CASOS SON PACIENTES RESIDENTES EN LA CABECERA MUNICIPAL.

DE ACUERDO A LAS EMPRESA ADMINISTRADORA DE PLANES DE BENEFICIOS, EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA, SALUD TOTAL FUE QUIEN PRESENTÓ MAYOR NÚMERO DE CASOS, CON UN 22% (N=324) DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS.

DE ACUERDO A LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA DEL PACIENTE EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA, LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA FUE DONDE SE REGISTRO EL MAYOR NUMERO DE CASOS CON UN 35%(N=517) DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL BARRIO CON MAYOR PROPORCION DE CASOS ES EL POZÓN CON UN 13% (N=67) DEL TOTAL DE CASOS NOTIFICADOS EN ESA LOCALIDAD.

DE ACUERDO A LA ESPECIE AGRESORA EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA EL 89,1% (N=1302) DE ESTOS FUERON CAUSADOS POR PERROS DEL TOTAL DE CASOS, SEGUIDO POR LOS GATOS CON 8,3% (N=122), Y OTROS SILVESTRES CON UN 0,8% (N=11).

REVISANDO EL MANEJO DE LA HERIDA PODEMOS AFIRMAR QUE EN EL 97% (N=1422) DE LAS AGRESIONES SE LAVO LA HERIDA CON AGUA Y JABÓN; TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR QUE EN EL 10% (N=152) DE LAS AGRESIONES, EL PACIENTE REQUIRIÓ SUTURA DE LA HERIDA

TENIENDO EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE EXPOSICIÓN DE LAS AGRESIONES PODEMOS AFIRMAR QUE EL 72% N=(266) DE LOS CASOS FUERON CLASIFICADAS COMO NO EXPOSICION, EL 23% (N=84) SE CLASIFICARON COMO EXPOSICION LEVE Y UN 5% (N=20) COMO EXPOSICION GRAVE.

TAMBIEN SE OBSERVA QUE LOS CASOS CLASIFICADOS COMO NO EXPOSICIÓN A 21 (VEINTIUNO) PACIENTES SE LE REALIZÓ MANEJO CON APLICACIÓN DE VACUNA ANTIRRABICA Y A OTROS 6 (SEIS) CON MANEJO INMUNOGLOBULINA; CON RELACIÓN A LA EXPOSICIÓN LEVE, 10 DE LOS 229 CASOS LES FUE APLICADO INMUNOGLOBULINA Y A 31 NO LE FUE ORDENADO LA APLICACIÓN DE LA VACUNA.

Y CON RELACIÓN A LA EXPOSICIÓN GRAVE, 11 (ONCE) CASOS NOTIFICADOS NO LE FUE ORDENADA LA INMUNOGLOBULINA Y A 2 (DOS) NO SE LE ORDENÓ LA APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTIRRABICA; POR LO TANTO SE EVEDENCIA UN LA FALLA EN EL MANEJO DE ESTOS CASOS

DE ACUERDO A LA UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS EN LOS CASOS DE AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA, SALUD TOTAL EPS-S SA UUBC SANTA LUCIA Y GESTIÓN SALUD IPS, SON QUE MAS PROPORCIÓN DE CASOS HA NOTIFICADO EN EL PERIODO EVALUADO CON EL 10% (N=141) Y 9% (N=138) DEL TOTAL DE LOS CASOS, RESPECTIVAMENTE

A PERÍODO EPIDEMIOLÓGICO XII DEL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA NO SE HAN PRESENTADO CASOS DE RABIA EN HUMANOS.

POR TODO LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA DE LAS TRES (3) LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL LOGRO DE COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN, INTERRUPCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DEL VIRUS, Y MANTENER LA ELIMINACIÓN DE LA RABIA HUMANA TRANSMITIDA POR PERROS Y GATOS

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

DESARROLLAR LAS INTERVENCIONES DE VACUNACIÓN ANIMAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE UN VETERINARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA DE LAS TRES (3) LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL LOGRO DE COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN, INTERRUPCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DEL VIRUS, ELIMINACIÓN DE LA RABIA HUMANA TRANSMITIDA POR PERROS Y GATOS

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE AL MENOS 140 000, DOSIS DE VACUNA CONTRA LA RABIA ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, MEDIANTE LA ESTRATEGIA CASA A CASA, A GRUPOS DE TRABAJO CADA GRUPO CONFORMADO POR UN VACUNADOR Y UN AGENTE AUXILIAR ANOTADOR. 2.

	RESPONDER DIARIAMENTE POR EL EMBALAJE DE LAS VACUNAS EN LOS TERMOS SEGÚN NORMAS DE RED DE FRIO. 3. PLANEAR, ORGANIZAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO POR LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES SEGÚN LA LOCALIDAD QUE LE CORRESPONDA. 4. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS ANTIRRÁBICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS. 5. ORGANIZAR LA PAPELERÍA E INSUMOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA. 6. RECIBIR Y ORGANIZAR LOS INFORMES DIARIOS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CADA GRUPO DE TRABAJO (PLANILLAS REGISTRO INDIVIDUAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA GESSP07F001 PLANILLAS DE REGISTRO TOTAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA GESSP07F002. 7. REALIZAR ANÁLISIS Y UN INFORME DE MENSUAL DEL PROCESO DE VACUNACIÓN POR MES. 8. REVISAR QUE ESTÉN BIEN DILIGENCIADAS LAS PLANILLAS NO DEBEN PRESENTAR TACHADURAS NI ENMENDADURAS. 9. TABULAR LA INFORMACIÓN DIARIAMENTE. 10. MANTENER Y RESPONDER POR LA RED DE FRIO DE LOS BIOLÓGICOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VACUNACIÓN. 11. RESPONDER POR LOS ELEMENTOS E INSUMOS DEVOLUTIVOS Y NO DEVOLUTIVOS QUE EL DADIS SUMINISTRE PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES. 12. RESPONDER POR EL MANEJO ADECUADO Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS BIOSANITARIOS QUE SE GENEREN DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA. (GUARDIANES, CORTOPUNZANTES, ÉMBOLOS, PAPELES, CARTONES, GUANTES, PLÁSTICOS ETC.) . 13. ESTAR ATENTO A QUE LOS TÉCNICOS REALICEN SOLO LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA CONTRATACIÓN. 14. INFORMAR AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ZOONOSIS LAS EVENTUALIDADES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO. 15. TOMAR REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA ACTIVIDAD DE VACUNACIÓN ESPECIFICANDO EL BARRIO O SECTOR, LAS FOTOGRAFÍAS DEBEN IR ACOMPAÑADAS DE LA FECHA DE CAPTURA DE LA IMAGEN. LAS IMÁGENES DEBEN SER TOMADAS EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES. 16. PRESENTAR LOS INFORMES CON PERIODOS MENSUALES AL SUPERVISOR, CON ACTAS Y SOPORTES DE EVIDENCIAS IGUALMENTE, EL INFORME FINAL, EN MEDIO MAGNÉTICO, Y FÍSICO EN FOLDER 4 ALETAS, CON NORMATIVIDAD DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL, CON PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO. SUMINISTRAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN EN LA INSTITUCIÓN.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO				El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$16,720,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4,180,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.			
3.9 SUPERVISOR				La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33 DEL DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.

JOSE EUGENIO SAavedra VIANA
SOLICITANTE